La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 435/2026 FMC, de 9 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 2026/SAC_01/000001, relativo a la concesión de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura a Asociaciones Culturales para el desarrollo de programas de interés cultural en el año 2026, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 2 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria pública y bases para la concesión de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura a Asociaciones Culturales para el desarrollo de programas de interés cultural en el año 2026, objeto del expediente referenciado y, con fecha 6 de marzo de 2026 se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes y examinada la documentación recibida, se inicia el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 de la convocatoria. Con fecha 28 de abril de 2026 se publicó en el Tablón Oficial de la Sede Electrofónica del Ayuntamiento de Valladolid listado de las solicitudes indicando aquellas en las que los solicitantes deberían completar o subsanar la documentación presentada.

3º.- Tras la finalización del plazo otorgado para la subsanación, por Decreto nº 210/2026 FMC de 22 de mayo, se declara el desistimiento de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria o no han subsanado o lo han hecho de manera insuficiente, publicándose en el Tablón de Edictos el día 22 de mayo de 2026.

4º.- Con fecha 1 de octubre de 2026, se reunió la Comisión de Valoración de las solicitudes apoyados por el informe técnico de valoración de los proyectos presentados, formulando al órgano concedente, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones provisional.

5º.- Por Decreto nº 369/2026, la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura dictó resolución de concesión provisional de subvenciones, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y notificación de forma electrónica a los interesados.

6º.- Tras la publicación de resolución provisional de la convocatoria citada en el asunto, se han presentado alegaciones por parte de las asociaciones ASOCIACIÓN VALLE DE AGUAS y ASOCIACIÓN VOX VITAE. Tras el estudio de las alegaciones recibidas, y emitiéndose informe propuesta de estimación/desestimación del que se da traslado a todos los miembros de la comisión de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Fecha	09/11/2026 13:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Página	1/5

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2026-2028 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Valladolid.

2º.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

3º.- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, admitidas por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se han examinado y valorado conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 de la misma para cada uno de los ámbitos y procedido a la determinación de las cuantías a conceder para aquellos proyectos que han obtenido al menos un mínimo de 4 puntos.

4º.- Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión de subvención, se propone la estimación/desestimación con el visto bueno de los miembros de la Comisión de valoración lo siguiente respecto a las recibidas:

- ASOCIACIÓN VALLE DE AGUAS. Manifiestan el error en el cálculo del valor del punto por haber tenido en cuenta para dicho cálculo la puntuación obtenida por las dos solicitudes que han sido desestimadas, así como que en la resolución hay dos solicitudes con una asignación por debajo de lo que les correspondería según la puntuación obtenida, diferencia de importe que queda sin asignar y que según interpretan en la Base 4.5 prevé, que, si tras aplicar los criterios resulta una cantidad sobrante, la Comisión de Valoración pueda proponer, de forma excepcional y justificada, su reparto entre los beneficiarios, dado que el objeto de la convocatoria es fomentar la actividad cultural con la totalidad del crédito disponible, se considere aplicar esa previsión.
- ASOCIACIÓN VOX VITAE. Manifiestan también que hay un error en el cálculo del valor del punto al haber tenido en cuenta en dicho cálculo a las dos asociaciones que han sido desestimadas y solicitan la revisión otorgada al punto descontando la puntuación obtenida por dichas asociaciones.

6º.- Del informe emitido en relación a las alegaciones presentadas, se desprende:

- La puntuación de corte la han superado 40 asociaciones, en la base 4.5 de la convocatoria se recoge que *«Para la determinación de la cuantía de la subvención a cada asociación que **haya superado la puntuación mínima de corte**, se procederá de la siguiente manera:*

 Se dividirá la cuantía total destinada a estas subvenciones entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las asociaciones cuyos proyectos hayan superado la puntuación de corte, resultando con ello el importe en euros de cada punto obtenido en la valoración. Posteriormente, se multiplicará ese valor por los puntos adjudicados a cada entidad para obtener la cuantía concreta de cada subvención a conceder.»

- En cuanto a conceder un importe inferior al que resulta de multiplicar la puntuación obtenida por el valor del punto a dos de las asociaciones solicitantes, se ha procedido a aplicar lo establecido en la base 4.5 *«ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas o ingresos vinculados a las actividades a desarrollar, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas*». Vistas las solicitudes de subvención donde se refleja el coste de las actividades a desarrollar y la financiación propia o ingresos vinculados a las actividades que organizan, se ha calculado el máximo permitido que es precisamente la cantidad que han solicitado.

- Cantidad sobrante en la base 4.5 dice «*Si tras la aplicación de todos estos criterios resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración visto el contenido del informe técnico, excepcionalmente y de forma justificada,*

Código Seguro de Verificación	IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Fecha	09/11/2026 13:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Página	2/5

podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención». La Comisión de Valoración en su reunión de 1 de octubre no acordó el reparto entre los beneficiarios propuestos.

- La valoración de las solicitudes, realización del informe de valoración y reunión de la Comisión de Valoración es previa a la declaración de la desestimación de las solicitudes, el acto administrativo que dicta la desestimación, a propuesta de la Comisión de Valoración, es el Decreto *369/2026, de 5 de octubre* de resolución provisional de la convocatoria, dictado por el órgano competente, que tras la comunicación de dicha resolución a los solicitantes, base 4.6 «se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones», a todos los solicitantes, alegaciones que serán analizadas por la Comisión «con el apoyo del correspondiente informe técnico».

5º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia de la FMC.

En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Desestimar, de conformidad con la Base 4.5 de la Convocatoria y artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes solicitudes por superar los ingresos obtenidos a los gastos de la actividad/es para las que solicitan la subvención, sin considerarse la posible subvención que pudiera concedérseles, conforme a los datos aportados en su solicitud:

Nº	Asociación	NIF	Ingresos	Gastos
2026/SAC_02/000020	ACUARELISTAS DE CASTILLA Y LEÓN	G47482229	3.650,00 €	2.550,00 €
2026/SAC_02/000023	ASOCIACIÓN VIANATUR FESTIVAL DE CINE MEDIOAMBIENTAL	G21968870	9.500,00 €	5.500,00 €

Segundo.- No habiendo recibido alegaciones por parte de las dos asociaciones cuya solicitud ha resultado desestimada y no existiendo impedimento en las Bases, por acuerdo de la Comisión se realiza un pequeño reajuste para redefinir el valor del punto, quitando del cómputo total de puntos los obtenidos por dichas asociaciones como paso previo a la asignación de la cuantía definitiva a cada entidad. Teniendo en cuenta los 55.000 euros previstos, resultan un total de 258,50 puntos y un valor por punto de 212,77.

Tercero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ASOCIACIÓN VALLE DE AGUAS y ASOCIACIÓN VOX VITAE.

Cuarto.- Aprobar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención así como su cuantía. Conforme se establece en la base 4.5 de la Convocatoria, el valor en euros de cada punto es de 212,77 €. Corresponde la concesión de subvención a las siguientes entidades y por las cuantías expuestas:

Nº	Asociación	NIF	Total Puntos	Subv. Propuesta
2026/SAC_02/000001	ASOC MUSICAL DE ACORDEONISTAS DE VALLADOLID	G47207030	7,32	1.557,48 €
2026/SAC_02/000002	ASOCIACIÓN RIBERA DEL PISUERGA	G47311782	5,25	1.100,00 €

Código Seguro de Verificación	IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Fecha	09/11/2026 13:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Página	3/5

Nº	Asociación	NIF	Total Puntos	Subv. Propuesta
2026/SAC_02/000003	ASOCIACIÓN CORO FEMENINO LYRA	G44915486	6,40	1.361,73 €
2026/SAC_02/000004	CORAL VALPARAISO	G47401534	5,70	1.212,79 €
2026/SAC_02/000005	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CINEMATOGRAFIA LA FILA	G47341094	6,57	1.397,90 €
2026/SAC_02/000006	VOX VITAE	G47699814	5,65	1.200,00 €
2026/SAC_02/000007	ABRIGAÑO - GRUPO DE ESTUDIOS CASTELLANOS	G02759322	4,50	957,47 €
2026/SAC_02/000008	ASOCIACIÓN CULTURAL CINEMATOGRAFICA CINEVITA	G47628185	6,80	1.446,84 €
2026/SAC_02/000009	ASOCIACIÓN PRO MUSICA DE VALLADOLID	G47429154	7,50	1.595,78 €
2026/SAC_02/000010	ASOCIACIÓN ESPACIO ABIERTO ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEA	G16759730	8,15	1.734,08 €
2026/SAC_02/000011	ASOCIACIÓN GRUPO DANZAS BESANA	G47361027	6,42	1.365,98 €
2026/SAC_02/000012	ASOCIACIÓN CORO DE CAMARA AUDI NOS	G47526710	6,20	1.319,17 €
2026/SAC_02/000013	ASOCIACIÓN CULTURAL ARCON DE OLID	G47387568	6,75	1.436,20 €
2026/SAC_02/000014	LA ROCA, PRODUCCIONES CULTURALES Y GESTIÓN DE TIEMPO LIBRE	G47479712	6,25	1.329,81 €
2026/SAC_02/000017	ASOCIACIÓN CULTURAL LA TREBEDE DE VALLADOLID	G47311642	5,60	1.191,51 €
2026/SAC_02/000018	ASOCIACIÓN MANUEL MARIN DE AMIGOS DEL ORGANO DE VALLADOLID	G47020789	7,50	1.500,00 €
2026/SAC_02/000019	LINDY MONKEYS VALLADOLID	G47765540	6,80	1.446,84 €
2026/SAC_02/000021	ASOCIACIÓN PROFESOR TORCUATO	G47722723	5,70	1.212,79 €
2026/SAC_02/000022	ASOCIACIÓN CORO PICCOLO	G47569918	7,00	1.489,39 €
2026/SAC_02/000024	ASOCIACIÓN AYUDA AL INMIGRANTE STARA PLANINA	G47678016	5,50	1.170,24 €
2026/SAC_02/000025	ASSOCIACIO DE PERCUSSIONISTES MONANEM	G19964873	8,46	1.800,03 €
2026/SAC_02/000026	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CANDIL	G47278221	4,60	978,74 €
2026/SAC_02/000027	ASOCIACIÓN CORO DE CAMARA FRANCISCO DE MONTANOS DE VALLADOLID	G47289384	5,52	1.174,49 €
2026/SAC_02/000030	ASOCIACIÓN ESTARIVEL, DESARROLLO SOCIAL Y ACTIIVIDADES EDUCATIVAS	G47589627	7,61	1.619,18 €
2026/SAC_02/000031	ASOCIACIÓN VOCES BLANCAS DE VALLADOLID	G47729561	7,91	1.683,01 €
2026/SAC_02/000033	ASOCIACIÓN VALLE DE AGUAS GRUPO VOCAL FEMENINO	G47748488	7,80	1.659,61 €
2026/SAC_02/000034	FUNDACION JESUS PEREDA DE CCOO CASTILLA Y LEÓN	G47598974	7,29	1.551,09 €
2026/SAC_02/000035	ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA	G47517792	8,00	1.702,16 €
2026/SAC_02/000036	DIALOGASEX	G47742093	7,40	1.574,50 €
2026/SAC_02/000037	ASOCIACIÓN CORAL HARMONIA VALLADOLID	G47369798	8,13	1.729,82 €
2026/SAC_02/000038	ASOCIACIÓN ADARTIA	G47673322	7,00	1.489,39 €
2026/SAC_02/000039	MUJERES ARTISTAS PROFESIONALES DE VALLADOLID M.A.P.V.A.	G10743680	7,84	1.668,12 €
2026/SAC_02/000040	ASOCIACIÓN CULTURAL ACCADEMIA	G09691247	8,13	1.729,82 €

Código Seguro de Verificación	IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Fecha	09/11/2026 13:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Página	4/5

Nº	Asociación	NIF	Total Puntos	Subv. Propuesta
2026/SAC_02/000041	ASOCIACIÓN TEATREZZO	G47625462	7,07	1.504,28 €
2026/SAC_02/000042	CIRCULO HISPANO GERMANICO	G47034566	7,00	1.489,39 €
2026/SAC_02/000043	ASOCIACIÓN CULTURAL ECLIPSE	G47703228	7,91	1.500,00 €
2026/SAC_02/000044	ASOCIACIÓN CULTURAL ATHENEA TEATRO JOVEN	G47766761	6,87	1.461,73 €
2026/SAC_02/000047	ASOCIACIÓN CASTELLANOS DE OLID	G47244090	6,40	1.361,73 €

Quinto.- Aprobar, comprometer y reconocer el gasto para proceder al pago de las ayudas concedidas por un importe total de *cincuenta y cuatro mil setecientos tres euros con siete céntimos* (54.703,07 euros).

Sexto.- Publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de forma complementaria proceder a su comunicación en los correos electrónicos señalados en la solicitud."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de su notificación ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su recepción. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario delegado de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid. Óscar Macías Cuadrado.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en la parte inferior de este documento.

Código Seguro de Verificación	IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Fecha	09/11/2026 13:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3XCIZJ6P7G4NXQAFM7RAGM	Página	5/5